



RADICADO: 2019-435
FILIACION

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En memorial que antecede el señor JORGE HELI CELIS SOLANO, solicita a este Despacho se aumente la cuota alimentaria por valor de \$1.200.000.00 que serán consignados en la cuenta de la señora MARIA MONICA MONOGA madre de sus menores hijos JUAN SEBASTIAN y VALENTINA, a partir de la fecha y el valor correspondiente a las primas de diciembre y junio no varían, siguen como está estipulado.

Conforme a lo solicitado por el señor CELIS SOLANO y como quiera que este despacho observa que en audiencia llevada a cabo el 16 de febrero del presente año y al punto en concreto se aprobó lo siguiente:

“... B.- El señor JORGE HELI CELIS SOLANO, se compromete a suministrar a favor de sus hijos JUAN SEBASTIAN y VALENTINA, como cuota de alimentos la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales pagaderos los primeros cinco días de cada mes, a partir del mes de febrero del presente año, la cuota del presente mes será consignada la próxima semana. *El señor JORGE HELI CELIS SOLANO se compromete a suministrar a favor de sus hijos JUAN SEBASTIAN y VALENTINA como cuota extra en los meses de junio y diciembre de cada año el valor de \$300.000 cada una. Tanto la cuota mensual como las cuotas extras serán canceladas mediante consignación que deberá hacerse en la cuenta de NEQUI de Bancolombia No. 3188572857 a nombre de la señora MARIA MONICA MONOGA LOPEZ C.C. 63.508.794. *La cuota alimentaria mensual será incrementada a la suma de \$300.000 a partir del año 2022 desde el momento en que se dé el incremento salarial a los empleados públicos y posteriormente tanto la cuota mensual como las cuotas extras incrementaran acumulativamente cada año de conformidad con el incremento establecido por el Gobierno al salario mínimo mensual legal vigente, a partir del año 2023.

Esta falladora debe precisar al peticionario que no le es dable modificar unilateralmente el acuerdo antes descrito por cuanto estamos frente al principio de cosa juzgada; pero como quiera que la propuesta realizada por el señor JORGE HELI CELIS SOLANO favorece los intereses de los menores deberá aplicarse el principio de la económica procesal y por ende, citará para audiencia a las partes para que si a bien lo tienen, concilien lo referente al aumento que indica el progenitor de los menores antes citados, para lo cual señala el día **VEINTITRES (23)** del mes de **noviembre** de 2021 a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Para lo cual las partes deberán aportar el correo electrónico para poder realizar la audiencia de manera virtual.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

10 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo N.o 139 anoto en estados el auto anterior paraarlo a las partes.

ELVIRA GUALTEROS RODRIGUEZ
Secretaria